



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA 29 JUDICIAL II FAMILIA  
VALLEDUPAR

Dependencia	PROCURADURIA 29 JUDICIAL II DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
Diligencia	ACTA DE DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DE UNIÓN MARITAL HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	
Partes:	<b>OSCAR LEOPOLDO BARRIOS AMAYA</b>	T.I. Ex: 0101-1965-01851
	<b>ADELINA MARÍA RONDON ALVAREZ</b>	CC. 49.788.036

En Valledupar, Departamento del Cesar, el día 15 del mes de Enero del año 2016 siendo las 2:40, PM, hora y fecha señalada, en la oficina de la Procuraduría 29 Judicial II para la Defensa del Menor y la Familia, ubicada en el piso 5°. Del Edificio Caja Agraria, se hicieron presentes los señores **OSCAR LEOPOLDO BARRIOS AMAYA**, identificado con la Tarjeta de Identidad de la Republica de Honduras, número 0101-1965-01851, con Pasaporte N° E573676, y **ADELINA MARÍA RONDON ALVAREZ**, también mayor, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.788.036, con el objeto de llevar a cabo diligencia de Conciliación Extrajudicial, para demostrar mediante su Declaración Libre y Espontánea, la Unión Marital de Hecho existente entre ellos. El Procurador 29 Judicial II de Familia de Valledupar, doctor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, se constituyó en asocio con el sustanciador del Despacho, en Diligencia de Audiencia de Conciliación Extrajudicial. Al momento de la diligencia se hicieron presentes las partes arriba señaladas e identificadas como viene escrito.

**CONCILIACION**

Las partes **OSCAR LEOPOLDO BARRIOS AMAYA** y **ADELINA MARÍA RONDON ALVAREZ**, declaran de mutuo consentimiento ante el señor Procurador 29 Judicial II de Familia de Valledupar, que entre ellos existe Unión Marital de Hecho, ininterrumpida desde el día 15 del mes de Diciembre del año 2013, que conviven bajo el mismo techo en forma pública y pacífica, en su residencia ubicada en la Manzana 34 Casa N° 1 Barrio "Villa Dariana", de la ciudad Valledupar. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída aprobada y firmada por los que en ella intervinieron, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley 979, de 2005, que modifica el artículo 4, de la Ley 54, de 1990. Se hace entrega de una primera copia auténtica a las partes.

**RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**  
Procurador 29 Judicial II de Familia.

Las Partes

**OSCAR LEOPOLDO BARRIOS AMAYA**

**ADELINA MARÍA RONDON ALVAREZ**

**CARMELO CALIXTO JIMENEZ**  
Sustanciador.